

PRIVATIZACIÓN DE PORTEL SERVICIOS TELEMÁTICOS S.A. (DICTAMEN COMPLEMENTARIO)

Con fecha 17 de abril de 2013, el Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP) recibió la documentación sobre una nueva propuesta de venta para la participación de Puertos del Estado en Portel Servicios Telemáticos, S.A. (en adelante Portel), que asciende al 51% de su capital.

Portel se encuentra en el anexo de empresas “*susceptibles de desinversión*” del “*Plan de reestructuración y racionalización del sector público empresarial y fundacional estatal*”, aprobado en un Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de marzo de 2012.

El Consejo Consultivo de Privatizaciones (CCP) ya emitió, el 7 de noviembre de 2012, su dictamen sobre la operación de privatización y la propuesta concreta de venta de la participación de Puertos del Estado en Portel.

En aquel momento el otro accionista de Portel era Telefónica Soluciones Sectoriales, S.A.U., una filial al 100% del Grupo Telefónica, que de acuerdo con los Estatutos de Portel ostentaba un derecho de adquisición preferente para el caso de que el otro accionista de Portel quisiera vender sus acciones. En el expediente que analizó el CCP el comprador del 51% de Puertos del Estado en Portel era el otro accionista de la compañía, es decir, la citada Telefónica Soluciones Sectoriales.

El precio de venta de aquella operación era de 444.210 euros para el 51% de la sociedad, con la condición añadida del comprador de subrogarse en el préstamo participativo suscrito entre Puertos del Estado y Portel por un

importe de 1.530.000 euros. Asimismo, entre las condiciones de la venta se incluye una cláusula de participación del vendedor en el 100% de las plusvalías que se puedan generar como consecuencia de la reventa durante el año posterior, así como la renuncia del comprador a cualquier reclamación por posibles pasivos ocultos.

Con posterioridad a aquel dictamen, y con anterioridad a que se autorizara definitivamente la operación, el 31 de enero de 2013 se produjo el hecho relevante de que el otro accionista de Portel, a quien Puertos del Estado iba a vender su participación vendió, a su vez, su 49% a la sociedad GTD Sistemas de Información, S.A.U. (en adelante GTD) al mismo precio por acción al que inicialmente iba a comprar las acciones a Puertos del Estado.

Por tanto, desde ese momento GTD es el accionista privado de Portel y el que ostenta un derecho de adquisición preferente sobre las acciones de Portel que pueda transmitir Puertos del Estado.

Por otra parte, Puertos del Estado ha encargado una nueva valoración de Portel, en este caso a Clairfield International, que fue entregada con fecha de 5 de febrero de 2013.

Finalmente, Puertos del Estado llega a un acuerdo con GTD para la venta del 51% del Portel. En la nueva propuesta de venta que se presenta al CCP el comprador de la participación del 51% de Puertos del Estado en Portel es el nuevo accionista, GTD, y el precio y las condiciones son las mismas que las que había pactado inicialmente Puertos del Estado con Telefónica en la propuesta que ya fue analizada por el CCP. En concreto, el precio por el 51% de Portel sigue siendo 444.210 € y el comprador se subrogaría en la posición de Puertos del Estado en el préstamo participativo de 1.530.000 € otorgado a Portel, lo que supone que abonaría a Puertos del Estado el citado importe junto con los intereses devengados hasta la fecha. Además, acepta una cláusula por la que el vendedor participaría en el 100% de las plusvalías en el caso de que

se produjera una reventa durante el año posterior y renuncia a reclamaciones por potenciales contingencias al vendedor.

El CCP ha analizado esta nueva propuesta concreta de venta de la participación de Puertos del Estado en Portel, así como la nueva valoración realizada.

La realización de la nueva valoración era aconsejable, entre otras cosas, por el tiempo transcurrido desde que se entregó la primera (casi ocho meses) y se ajusta a una de las recomendaciones del CCP de que se mantengan actualizadas las valoraciones cuando transcurre un largo periodo de tiempo entre la entrega de la valoración y la firma del contrato de compraventa. En todo caso, el Consejo se remite a su informe anterior en lo que se refiere a las consideraciones sobre el sistema de selección de estas entidades.

Sobre el procedimiento a seguir para autorizar la operación, en el referido dictamen se recomendaba *“la conveniencia de que la autorización final de la operación recaiga en el Consejo de Ministros”*, y este fue finalmente el criterio adoptado por el Departamento vendedor y el que se aplicará también a la presente operación.

En lo que se refiere a la nueva propuesta de venta el CCP entiende que se mantienen las características esenciales de la operación que analizó previamente, dado que básicamente sólo ha cambiado el comprador, y por ello considera que las consideraciones y recomendaciones, así como, las conclusiones contenidas en el *“Dictamen sobre la privatización de Portel Servicios Telemáticos, S.A.”* de 7 de noviembre de 2012, al que se remite, siguen siendo aplicables a esta nueva propuesta concreta de venta.

Abril, 2013